



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 30 de junio de 1979

Número 78

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 91

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—En términos del Artículo 70 fracción XXV de la Constitución Política Local, y con las limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener de Corporación Financiera, S.A., un crédito hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a financiar la terminación de las obras viales de acceso y salidas de la Ciudad de "Toluca-Zinacantepec-Morelia" y "Toluca-Palmillas-Querétaro", así como los gastos adicionales a dicho costo.

ARTICULO TERCERO.—El crédito de referencia se sujetará a las siguientes bases:

a).—El plazo de amortización será el que estipulen las partes, siempre y cuando no rebase el término de veinticuatro meses.

b).—Los intereses serán a la tasa máxima del 17.5% anual.

c).—El crédito será documentado en la forma que las partes lo estimen conveniente, y se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d).—Como garantía del crédito, serán afectadas las participaciones que en Impuestos Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos suscriba el Contrato de Crédito y los documentos mercantiles que se deriven del mismo.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CÚMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.—Diputado Presidente, **F. Javier Sergio Hinojosa Trigos**—Diputado Secretario, **Lic. Antonio Vélez Torres**.—Diputado Secretario, **Lic. José María Pérez Iniestra**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de Junio de 1979.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. sábado 30 de junio de 1979 | No 78.

SUMARIO:

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO

Número 91. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener de Corporación Financiera, S.A., un crédito hasta por la cantidad de \$ 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 92. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener de Banca Metropolitana, S.A. un crédito hasta por la suma de \$ 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 93. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener de BANCRESER, S.A. un crédito hasta por la suma de \$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 94. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para redocumentar con Multibanco COMERMEX, un crédito por la suma de \$ 238,041,041.35 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), así como una ampliación del mismo hasta por \$ 81,162,433.82 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.).

Número 95. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., a concertar un Crédito hasta por la suma de \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 92

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—En términos del Artículo 70 Fracción XXV de la Constitución Política Local, y con las limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener de Banca Metropolitana, S.A. un crédito hasta por la suma de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará a financiar la terminación de las obras viales de acceso y salidas de la Ciudad de Toluca, Zinacantepec—Morelia y Toluca-Palmillas-Querétaro, así como los gastos adicionales a dicho costo.

ARTICULO TERCERO.—El crédito de referencia se sujetará a las siguientes bases:

a).—El plazo de amortización será el que estipulen las partes, siempre y cuando no rebase el término de doce meses.

b).—Los intereses serán a la tasa máxima del 17.5% anual;

c).—El crédito será documentado en la forma que las partes lo estimen conveniente, y se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

d).—Como garantía del crédito, serán afectadas las participaciones que en Impuestos Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos suscriba el Contrato de Crédito y los documentos mercantiles que se deriven del mismo.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.—Diputado Presidente, **F. Javier Sergio Hinojosa Trigos**.—Diputado Secretario, **Lic. Antonio Vélez Torres**.—Diputado Secretario, **Lic. José María Pérez Iniesta**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de Junio de 1979.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 93

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—En términos del Artículo 70 Fracción XXV de la Constitución Política Local, y con las limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener de BANCRESER, S.A., un crédito hasta por la suma de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará a financiar la terminación de las obras viales de acceso y salidas de la Ciudad de Toluca-Zinacantepec-Morelia y Toluca-Palmillas-Querétaro, así como los gastos adicionales a dicho costo.

ARTICULO TERCERO.—El crédito de referencia se sujetará a las siguientes bases:

a).—El plazo de amortización será el que estipulen las partes, siempre y cuando no rebase el término de 24 meses.

b).—Los intereses serán a la tasa máxima del 17.5% anual.

c).—El crédito será documentado en la forma que las partes lo estimen conveniente, y se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

d).—Como garantía del crédito, serán afectadas las participaciones que en Impuestos Federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos suscriba el contrato de crédito y los documentos mercantiles que se deriven del mismo.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.— Diputado Presidente, **F. Javier Sergio Hinojosa Trigos**.—Diputado Secretario, **Lic. Antonio Vélez Torres**.—Diputado Secretario, **Lic. José María Pérez Iniestra**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de Junio de 1979.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 94

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—En términos del Artículo 70 Fracción XXV de la Constitución Política Local, y con las limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para redocumentar con Multibanco COMERMEX, un crédito por la suma de \$238'041,041.35 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 35/100 M. N.), así como una ampliación del mismo hasta por \$81'162,433.82 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.—Los créditos a que se refiere el Artículo anterior, se destinarán a financiación de la terminación de las obras viales de acceso y salidas de Toluca-Zinacantepec-Morelia, Toluca-Palmillas-Querétaro y Toluca-Metepec-Ixtapam de la Sal, así como los gastos adicionales a dicho costo.

ARTICULO TERCERO.—La redocumentación y ampliación del crédito a que se hace referencia, se sujetarán a las siguientes bases:

a).—El plazo de amortización será el que estipulen las partes, siempre y cuando no rebase el término de veinticuatro meses.

b).—Los intereses serán a la tasa máxima del 17.5% anual.

c).—La redocumentación y ampliación del crédito, serán implementados en la forma que las partes lo estimen conveniente y se inscribirán en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d).—Como garantía de las obligaciones que se contraigan por este motivo, serán afectadas las participaciones que en Impuestos Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, suscriba los documentos y títulos de crédito necesarios para formalizar esas operaciones.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.— Diputado Presidente, **Dip. F. Javier Sergio Hinojosa Trigos**.—Diputado Secretario, **Lic. Antonio Vélez Torres**.—Diputado Secretario, **Lic. José María Pérez Iniestra**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de Junio de 1979.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 95

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., a concertar un Crédito con la Banca Privada hasta por la suma de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), para aplicarse a compra de vehículos, reparación

(pasa a la siguiente página)

del sistema de alumbrado público, reparación y ampliación del sistema de agua potable, la continuación de obras de drenaje, pavimentación de calles y construcción de guarniciones de la Colonia "La Merced", pavimentación y guarniciones de la Calle Miguel Alemán, la terminación del nuevo edificio de la Escuela Secundaria, construcción del andador que une la Unidad Sociocultural "Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú" y otras obras de interés colectivo.

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito de referencia, se sujetará a las siguientes bases:

a).—El plazo de amortización será el que fijen las partes, sin rebasar el año de 1981.

b).—Los intereses se pactarán al tipo de cambio que rija en el Mercado de Valores al momento de celebrarse el contrato de apertura de crédito.

c).—Se documentará en la forma que las partes lo estipulen.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento de Jilotepec, Méx., para sentar y establecer las demás bases que estime convenientes o necesarias en el Contrato de Apertura de Crédito respectivo.

ARTICULO CUARTO.—El Ejecutivo Local se constituirá en Avalista por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento en el Crédito de que se trata.

ARTICULO QUINTO.—Se faculta al Ejecutivo Local y al H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezcan a suscribir el Contrato de Apertura de Crédito correspondiente, así como los documentos mercantiles que se deriven del mismo.

T R A N S I T O R I O .

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Diputado Presidente, **F. Javier Sergio Hinojosa Trigos**.—Diputado Secretario, **Lic. Antonio Vélez Torres**.—Diputado Secretario, **Lic. José María Pérez Iniestra**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de Junio de 1979.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

Las mayores vetas de riqueza están en su pensamiento, en su emoción, en su calidad de hombres y de mujeres dignos.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

—HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

—COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

—TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

—ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

—ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

—JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 292-1 Tel. 4-18-86.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.